

QUILMES, - 5 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 827-0163/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de la Dra. María Teresa Huerta.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).

Que a fs. 161 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de la Dra. María Teresa Huerta, DNI N° 4.934.468, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.



00588



Universidad
Nacional
de Quilmes



ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00588

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

Entre la Dra. **MARIA TERESA HUERTA**, D.N.I. 4.934.468, con domicilio en Ugarteche 3306, piso PB 2, de Capital Federal, en adelante **EL PROFESIONAL**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. **GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Partido De Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, convienen suscribir el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a atender los juicios en los que la Universidad Nacional de Quilmes sea actora o demandada en el ámbito de la Capital Federal, del Departamento Judicial de Quilmes y en el Departamento Judicial de La Plata, prestando la asistencia técnica necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica consistirá en la supervisión profesional y representación de la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes en los procesos y sus diversos incidentes, el asesoramiento extrajudicial en torno a los mismos, y en toda participación necesaria para mantener a la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes informados y patrocinados adecuadamente.

CLAUSULA TERCERA: La retribución de la labor encomendada se pacta en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales a partir del 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLAUSULA CUARTA: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a **EL PROFESIONAL**, revocando mediante notificación fehaciente el mandato conferido. Los honorarios mensuales pactados dejarán de devengarse a partir del final del mes en que se produzca la rescisión indicada.

CLAUSULA QUINTA: **EL PROFESIONAL** podrá renunciar al mandato recibido de la Universidad en todo tiempo notificando fehacientemente a la Universidad con una anticipación no menor a treinta días.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los..... días del mes de de 2012.



00588